

¿Qué es la SUNAI?

La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), es el órgano rector del Sistema de Control Interno y de la Dirección de las Unidades de Auditoría Interna en los organismos que conforman la Administración Pública Central y Descentralizada, por mandato expreso de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, a los fines de contribuir de manera firme, concreta y sostenida a la transformación y modernización de las instituciones del Estado Venezolano.

La SUNAI se creó en septiembre del año 2000 mediante la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), y entró en funcionamiento el 23 de septiembre de 2003, con el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional.

Esta integrada a la Vicepresidencia de la República y bajo la rectoría de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal junto con las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos, Municipales, máximas autoridades de la Administración Pública, Unidades de Auditoría Interna y la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, además de las ciudadanas y ciudadanos, quienes también tienen participación en el control de la gestión pública.

Base legal

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal en curso.
- Ley Contra la Corrupción.
- Reglamento Sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional.
- Manual de Normas de Control Interno sobre un modelo genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.
- Reglamento Interno Sobre la Organización y Funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Misión

Garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de Control Interno y los procesos de Auditoría Interna para asegurar un manejo transparente de los recursos públicos y una gestión eficaz y eficiente al servicio del Estado Venezolano y del Ciudadano.

Visión

Ser reconocidos como el Órgano Rector del Sistema de Control Interno y los procesos de Auditoría Interna que asegura una gestión transparente en la Administración Pública, en beneficio del Ciudadano.

Atribuciones de la SUNAI

- Orientar el control interno y facilitar el control externo de acuerdo con las normas de coordinación dictadas por la Contraloría General de la República, mediante los manuales, instrucciones o circulares que estime necesarias.
- Dictar pautas de control interno específicas, por área administrativa, financiera u operacional, o por procesos, oída la opinión de los respectivos órganos de auditoría interna.
- Prescribir normas de auditoría interna y dirigir su aplicación, a cuyos fines podrá emitir pronunciamientos para orientar la utilización de determinadas metodologías, el establecimiento de programas de auditoría y, en general, la fijación de pautas mínimas.
- Efectuar o coordinar auditorías en los órganos y en los entes u organismos de la Administración Pública Nacional, con el fin de evaluar el Sistema de Control Interno; así como realizar las auditorías financieras, de legalidad o de gestión que considere necesarias.
- Orientar la evaluación de proyectos, programas y operaciones.
- Velar por la adopción de adecuados procedimientos para procurar que se pacten precios justos y razonables en la adquisición de bienes y servicios y orientar, especialmente la eficiencia de los procesos correspondientes.
- Velar por la idoneidad de los sistemas de control interno y por el establecimiento de indicadores que permitan la evaluación de la gestión.
- Vigilar la aplicación de las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas de administración financiera del sector público nacional e informar los incumplimientos observados a las autoridades competentes para adoptar las decisiones a que haya lugar.
- Apoyar los programas de complementación del control externo e interno, con vistas a la debida coordinación entre ambos sistemas y facilitar, en general, el ejercicio del control externo.
- Velar por la uniformidad, coherencia y racionalidad de la organización y funcionamiento de los órganos de auditoría interna, considerando las particularidades de cada ente u organismo y proponer las medidas necesarias para mejorar su estructura y procedimientos de control.
- Aprobar los planes de trabajo de las unidades de auditoría interna y vigilar su ejecución, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

- Comprobar la aplicación de las recomendaciones de los órganos de auditoría interna, por parte de las autoridades competentes.
- Formular directamente a los organismos o entidades comprendidos en el ámbito de su competencia las recomendaciones que se deriven de sus actuaciones, con indicación expresa de las que se orienten al cumplimiento de las normas de auditoría y de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión administrativa en general.
- Establecer requisitos de calidad técnica para el personal de auditoría así como de consultores especializados de los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, de auditoría y mantener un registro actualizado de auditores y consultores para el uso de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y los órganos rectores de la administración financiera.
- Promover la oportuna rendición de cuentas por los funcionarios encargados de la administración, custodia o manejo de fondos o bienes públicos, de acuerdo con las normas que dicte la Contraloría General de la República.
- Realizar y promover actividades de adiestramiento y capacitación de personal en materia de control y auditoría. Estas actividades atenderán las necesidades de actualización y especialización para la formación del cuerpo de auditores y consultores a que se refiere el artículo 167 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Atender las consultas que se le formulen en el área de su competencia.

La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna dará cuenta de su gestión y presentará informes a los siguientes:

- Presidente de la República
- Vicepresidente Ejecutivo de la República
- Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
- Contraloría General de la República y a la opinión pública

Nuestro gran desafío para los próximos años continúa siendo la erradicación de la cultura de ineficiencia y corrupción en el interior de las organizaciones públicas, la prevención contra el fraude y las ilegalidades, a través de la oportuna rendición de cuentas, la simplificación de los tramites administrativo, la capacitación y adiestramientos de los servidores, además del acompañamiento continuo y el fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Nacional, la evaluación de los Sistemas de Control Interno, a fin de consolidar la Operación Eficiencia o Nada y la Lucha contra la Corrupción, impulsadas por el Presidente Obrero Nicolás Maduro y bajo las premisas y el legado del Comandante Eterno Hugo Chávez Frías.

Panel 13

- Régimen de Competencias y Mecanismos de Coordinación Interinstitucional
- Adopción de Decisiones

Autonomía

La SUNAI goza de autonomía funcional y administrativa, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (**LOAFSP**).

Objetivos Funcionales

- Orientar y dictar pautas para el Control Interno.
- Efectuar o coordinar auditorías en el ámbito de nuestras competencias.
- Velar por la idoneidad de los Sistemas de Control Interno.
- Cuidar por la uniformidad, coherencia y racionalidad de la organización y funcionamientos de las Unidades de Auditoría Interna.
- Aprobar los planes de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna y vigilar su ejecución.
- Comprobar la aplicación de las recomendaciones de la Unidades de Auditoría Interna.
- Promover la oportuna rendición de cuentas.
- Realizar y promover actividades de adiestramiento y capacitación del personal.

Adopción de Decisiones

- Las decisiones son tomadas por la máxima autoridad y son de carácter unipersonal.
(Art. 142 de la LOAFSP y Art. 19 del Reglamento sobre Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional).
- La máxima autoridad de la SUNAI tiene amplias atribuciones de conformidad con el **Art. 143 LOAFSP, y Art. 10 del Reglamento Interno sobre Organización y Funcionamiento de la SUNAI.**

Rendición de Cuentas

Se dará cuenta de la gestión y presentará informe ante:

- El Presidente de la República
- Vicepresidente Ejecutivo de la República
- Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.
- Contraloría General de la República

- Y a la opinión pública.
(Art. 142 LOAFSP y Art. 16 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional)

Recursos ante las decisiones en la SUNAI

- Potestad de Autotutela **(Art. 141 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Arts. 81 al 84 Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo LOPA)**
- Recursos de Reconsideración **(Art. 94 LOPA)**
- Recurso Jerárquico **(Art. 95 y 96 LOPA)**
- Recurso de Revisión **(Arts. 97 al 99 LOPA)**
- Contencioso Administrativo **(Art. 93 LOPA)**

Mecanismos de Coordinación

Principio de coordinación:

- El Sistema de Control Interno funciona coordinadamente con el Control Externo, de acuerdo con las normas y pautas que dicte la Contraloría General de la República y la SUNAI; y sus actividades están orientadas al logro de los fines y objetivos del Estado.
(Art. 23 Ley Orgánica de la Administración Pública y Art. 10 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional)

Principios de colaboración y cooperación

- Los organismos y servidores públicos proporcionarán a la SUNAI, los documentos y papeles que este les solicite y prestarán la mayor colaboración entre sí para alcanzar los fines del Estado.
(Art. 136 CRBV; Art. 24 de la LOAP; Art.7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; Art. 49 de la Ley contra la Corrupción; y Art. 13 del ROCIAPN)

Resolución de Conflictos de Competencias

Al existir conflicto de competencias o al considerarse incompetente, la SUNAI deberá remitir las actuaciones al órgano que estime pertinente.
(Art. 43 LOAP, en concordancia con el Art. 26 eiusdem)

Panel 14

- Régimen Jurídico y Administrativo de Recursos Humanos.
- Determinación del Recurso Humano.
- Régimen Disciplinario.
- Acciones de Fortalecimiento.

Nombramiento de sus Máximas Autoridades

- El o la Superintendente (a) Nacional de Auditoría Interna es nombrado por el Presidente de la República, y rendirá cuenta de su gestión a éste y el Vicepresidente Ejecutivo.
(Art. 142 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público)
- La máxima autoridad de la SUNAI, tiene entre sus atribuciones, nombrar y remover al personal de la Institución.
(Art. 20 y 21 Ley del Estatuto de la Función Pública)
Cargos de libre nombramiento y remoción.
Cargos de confianza.

Determinación del Recurso Humano

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Artículos del 87 al 97 y 146)
- Cargos de Carrera
- Contratados y Contratadas

Determinación del Recurso Humano

Para ejercer un cargo la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (Art. 17 LEFP):

1. Ser venezolano o venezolana.
2. Ser mayor de dieciocho años de edad.
3. Tener título de educación media diversificada.
4. No estar sujeto o sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.
5. No gozar de jubilación o pensión otorgada por algún organismo del Estado, salvo para ejercer cargos de alto nivel, caso en el cual deberán suspender dicha jubilación o pensión. Se exceptúan de éste requisito la jubilación o pensión proveniente del desempeño de cargos compatibles.
6. Reunir los requisitos correspondientes al cargo.
7. Cumplir con los procedimientos de ingreso establecidos en esta Ley y su Reglamento, si fuere el caso.
8. Presentar declaración jurada de bienes.
9. Los demás requisitos establecidos en las leyes.

Concurso Público

La Ley del Estatuto de la Función Pública establece el concurso como instrumento para optar a la carrera administrativa.

"Artículo 40. *El proceso de selección de personal tendrá como objeto garantizar el ingreso de los aspirantes a los cargos de carrera en la Administración Pública, con base en las **aptitudes, actitudes y competencias**, mediante la realización de concursos públicos que permitan la participación, en igualdad de condiciones, de quienes posean los requisitos exigidos para desempeñar los cargos, sin discriminaciones de ninguna índole."*

El órgano rector en materia de regulación y formulación de las políticas de Recursos Humanos es el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.

Responsabilidad y Régimen Disciplinario

- Ley del Estatuto de la Función Pública
- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa

Acciones de Fortalecimiento Institucional

La SUNAI, a través de la Oficina de Consultoría Jurídica, suscribió convenios con el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y el Sistema Nacional de Gestión de Incidentes Telemáticos de la República Bolivariana de Venezuela (VENCERT), con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades tecnológicas del organismo, uso de certificaciones electrónicas, fortalecer nuestro sistema operativo y protegernos de posibles vulnerabilidades y emergencias telemáticas.

Fortalecimiento Institucional

En cumplimiento del Decreto N° 3.390 (software libre):

- Preparación de equipos de cómputo adaptados a las necesidades de la SUNAI.
- Instalación y configuración de VirtualBox (manejo de aplicaciones no migradas).
- Capacitación de su personal, de otros entes y órganos de la Administración Pública y ciudadanos y ciudadana en materia de software libre.
- Publicación en la página Web de: cursos y talleres, imágenes principales y banners en cintillos, cabeceras, ponencias y eventos formativos, entre otros.
- Configuración de dominios.

Independencia Tecnológica

- La SUNAI cuenta con la implementación en un 97% de uso de software libre en las estaciones de trabajo de cada uno de los servidores públicos que laboran dentro de la Institución, sistema de intranet para las labores internas y mejoramiento continuo de correo electrónico.
- Desde el punto de vista tecnológico, se cuenta con un 95% de manuales de procedimientos y usos de herramientas.

Panel 15

- Mecanismos de Control Interno
- Régimen presupuestal

Base Legal del Sistema de Control Interno

- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
(Arts. del 34 al 41, Reglamento Arts. del 11 al 18)
- Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.
(Arts. del 131 al 134)
- Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional.
(Gaceta Oficial N° 37783 del 25 de septiembre de 2003)
- Normas Generales de Control Interno.
(Gaceta Oficial N° 36229 del 17 de junio de 1997)
- Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.
(Gaceta Oficial N° 38.282 del 28 de septiembre de 2005)

Importancia del Sistema de Control Interno

- Salvaguardar los recursos.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa.
- Promover la eficiencia, economía y calidad de las operaciones.
- Estimular la observancia de las políticas prescritas.
- Lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas.

Responsabilidad de las Máximas Autoridades Jerárquicas

La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad organizará, establecerá y mantendrá un Sistema de Control Interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, y será la responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema.

¿Qué debe garantizar el Sistema de Control Interno?

Debe garantizar dos procesos:

- 1) Antes de proceder a la adquisición de bienes, servicios o a contrataciones que impliquen compromisos financieros, se constatará:
 - Que el gasto esté correctamente imputado.
 - La disponibilidad presupuestaria.
 - Existencia de garantías por parte del contratista.

- Precios justos y razonables.
 - Cumplir, de ser el caso, con los términos de la Ley de Contrataciones Públicas y las demás Leyes que sean aplicables.
- 2) Verificará antes de proceder a realizar pagos correspondientes a contrataciones o por la adquisición de bienes y servicios:
- Que se cumpliera con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
 - Que se encuentren debidamente imputados a créditos del presupuesto o a créditos adicionales legalmente acordados.
 - Que exista disponibilidad presupuestaria.
 - Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados y los cuales correspondan a créditos efectivos de sus titulares.

Mecanismos de Control Interno SUNAI

- Sistema integral e integrado que abarca aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
- Esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se efectúen de conformidad con la normativa legal vigente.
- Administración de la información y los recursos, de acuerdo con las normas legales y sublegales vigentes en atención a las metas y objetivos previstos.

Reclamos, quejas y denuncias, relacionadas con la SUNAI

- Unidad de Auditoría Interna uai@sunai.gob.ve.
- Oficina de Prevención, Atención a la Ciudadanía y Auditoría Social opacas@sunai.gob.ve.
- Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. (**Gaceta Oficial N° 38.750 del 20 de agosto de 2007**)
- Resolución No 01-00-055, la cual dicta el Instructivo en Materia de Denuncias. (**Gaceta Oficial No 36.979 del 23 de junio de 2000**)

Presupuesto SUNAI 2009-2014

Año	Presupuesto Ley	Presupuesto Nacional	Porcentaje de Participación Presupuesto Nacional
2009	20.911.200	159.406.061.772	0,013%
2010	20.274.619	159.406.061.772	0,013%
2011	20.766.818	204.208.188.048	0,010%
2012	12.872.692	297.836.717.982	0,004%
2013	25.071.377	396.406.748.187	0,006%
2014	30.257.893	396.406.748.187	0,008%

Panel 16

- Resultado en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades
- Dificultades encontradas y necesidades de cooperación técnica

Cumplimiento de Responsabilidades

La **SUNAI** desde el año 2010 hasta fecha, ha realizado **165** evaluaciones de Sistema de Control Interno, desglosadas de la siguiente forma:

Año	Evaluaciones SCI	Porcentaje	Clasificación
2010	25	70 %	Débil
2011	30	27 %	Moderado
2012	48	3%	Satisfactorio
2013	50		
2014	12		

Cumplimiento de Responsabilidades

Desde el año 2010 hasta la fecha la **SUNAI** ha realizado **162** auditorías coordinadas de gestión, de legalidad y presupuestarias con las Unidades de Auditoría Interna (UAI), desglosadas de la siguiente forma:

Año	Auditorías coordinadas
2010	30
2011	30
2012	33
2013	35
2014	34

Se encontró un total de 60 incumplimientos relacionados con debilidades en el Sistema de Control Interno y baja ejecución en los proyectos.

Cumplimiento de Responsabilidades

Así mismo se ha realizado 3 Auditorías solicitadas:

Año	Auditorías
2011	Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
2013	Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)
2014	Servicio Autónomo de Transporte Aéreo (SATA)

Resultados

Desde 2011 y hasta la fecha se han capacitado a **7785** personas:

Temática	2011	2012	2013	2014	Total Asistentes
Control Interno	1556	763	288	0	2607
Examen de la Cuenta	150	131	67	72	420
Contrataciones Publicas	162	578	114	56	910
Gestión Pública	0	0	276	296	572
Auditores de Estado	92	484	417	188	1181
Potestad Investigativa	427	249	139	25	840
Valoración Jurídica	0	0	437	58	495
Ley de Procedimientos Administrativos	0	62	109	128	299
Responsabilidad supervisora y régimen disciplinario	0	0	14	0	14
Fortalecimiento de las UAI en la APN	189	0	0	0	189
Concursos para la designación de los titulares de las UAI de la APN	175	27	56	0	258

Resultados

La **SUNAI** ha creado y difundido su Código de Ética entre los funcionarios que laboran en el organismo.

La Oficina de Prevención, Atención a la Ciudadanía y Auditoría Social (OPACAS) ha dictado desde el año 2012 y hasta la fecha el taller denominado "Participación Ciudadana y Contraloría Social". Sólo en el 2014 se han capacitado a **329** personas.

La **SUNAI** condujo durante el año 2006, un estudio de investigación comparado de los distintos modelos internacionales de Control Interno existentes y diseñó el Modelo Socialista Venezolano del Sistema de Control Interno (MOSVECI). En proceso de actualización.

Dificultades Encontradas

En relación con las dificultades para prevenir prácticas corruptas podemos señalar:

- La Metodología de trabajo de los auditores internos ha sido enfocada hacia la evaluación posterior de los procesos, dejando de lado la evaluación preventiva de los mismos.
- Demora en la entrega de la información solicitada a los organismos.
- Continuos cambios en el nombramiento de las máximas autoridades de los distintos órganos y entes.
- El Gobierno Revolucionario, fortaleciendo la transformación necesaria del Estado para garantizar la mayor suma de felicidad posible a los venezolanos, ha desarrollado nuevos procesos administrativos, productivos y económicos que han superado la capacidad de respuesta en materia de control interno.
- En algunos casos las UAI no reciben el apoyo y el reconocimiento por parte de los organismos del que forman parte.
- La falta de una política comunicacional divulgativa adecuada para dar a conocer las competencias y funciones de la **SUNAI** dentro de la dinámica de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada Funcionalmente.
- Los canales de comunicación no son los más apropiados en ciertas áreas y esto limita el flujo de la información.
- La resistencia al cambio, por parte de los servidores públicos en la implementación y aplicación del control interno en las actividades que realizan.
- Desconocimiento de los lineamientos o políticas emanadas por el gobierno por parte de algunos auditores internos.

Necesidades Específicas de Cooperación Técnica

- La **SUNAI** para fortalecer el sistema de control interno y hacerlo más eficiente, requiere conocer con antelación la creación de nuevos procesos económicos, administrativos y productivos.
- Actualización pertinente de criterios en materia de control interno, para hacer más efectiva la evaluación, mediante mesas técnicas de trabajo, debates, conversatorios, entre otros.
- Realizar con más frecuencia evaluaciones preventivas, las cuales permitan diagnosticar con antelación las posibles debilidades y así se elaboren los respectivos planes de acciones correctivas.
- Seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el organismo para atender a las observaciones reflejadas en la evaluación del control interno.
- Fortalecimiento en el área comunicacional de la SUNAI para consolidar sus competencias y funciones dentro de la dinámica de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada Funcionalmente.

Anexo

- Manual de normas de Control Interno sobre un modelo genérico de la administración central y descentralizada funcionalmente